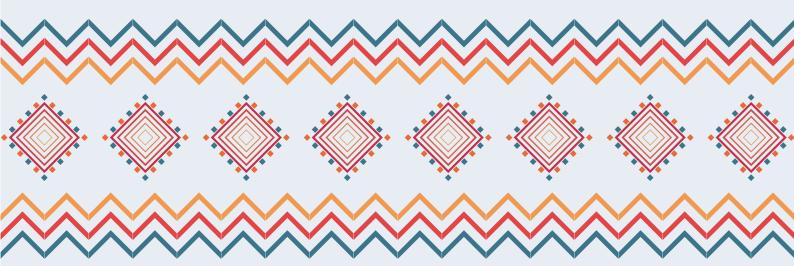
DISTRIBUCIÓN CINEMATOGRÁFICA



FIN DE CONVOCATORIA (CIERRE DE SISTEMA EN LÍNEA)

Hasta las 13 horas del 30 de setiembre de 2019







ÍNDICE

l.	BASE LEGAL	3
II.	FINALIDAD	3
III.	OBJETIVO CONTRACTOR CO	3
IV.	DEL POSTULANTE	3
V.	DE LA POSTULACIÓN	3
VI.	OBRA CINEMATOGRÁFICA PERUANA	4
VII.	DE LAS RESTRICCIONES DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA	4
VIII.	DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS	5
IX.	ETAPAS DE LA CONVOCATORIA	5
X.	DEL ACTA DE COMPROMISO	7
XI.	DE LA ENTREGA DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS	7
XII.	ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE FALSA INFORMACIÓN	7
XIII.	PARTICIPACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL	8
XIV.	DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	8
XV.	CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2019	8
INF	ORMES	8



BASES DEL ESTÍMULO A LA DISTRIBUCIÓN CINEMATOGRÁFICA - 2019

I. BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 635, Código Penal.
- Ley N° 26370, Ley de la Cinematografía Peruana.
- Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.
- Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.
- Decreto Supremo N° 042-95-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley de la Cinematografía Peruana
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 002-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Vigésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.
- Resolución Viceministerial N° 051-2019-VMPCIC-MC, que aprueba el "Plan Anual de Estímulos Económicos para la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2019".

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

>>> II. FINALIDAD

Generar condiciones favorables para la circulación en territorio nacional de obras cinematográficas peruanas de largometraje, así como su inserción en el mercado.

>>> III. OBJETIVO

Fomentar la distribución, exhibición, promoción y estreno de obras cinematográficas peruanas de largometraje, a través del otorgamiento de estímulos económicos.

>>> IV. DEL POSTULANTE

Solo pueden participar en la presente convocatoria las Personas Jurídicas inscritas en el Registro Cinematográfico Nacional - RCN¹.

Las Personas Jurídicas deben mantener, durante toda la postulación, su condición de habida y activa ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT).

V. DE LA POSTULACIÓN

La postulación debe contemplar la circulación comercial o alternativa de una (1) obra cinematográfica

¹ Para mayor información respecto al Registro Cinematográfico Nacional y al procedimiento de inscripción en el mismo, ingresar al siguiente enlace: http://dafo.cultura.pe/?page_id=725



peruana de largometraje (ver siguiente numeral) en territorio nacional.

Para fines de la presente convocatoria se considera distribución comercial la exhibición con cobro de una obra en un mínimo de dos (2) salas comerciales por siete (7) días consecutivos como mínimo.

Asimismo, se considera distribución alternativa la exhibición con o sin cobro de una obra en un mínimo de cuatro (4) espacios de exhibición alternativa por un mínimo de diez (10) días acumulados.

La obra cinematográfica puede ser de género, tema y técnica libre, y su duración debe ser de más de setenta y cinco (75) minutos.

Las actividades a ser financiadas con el estímulo no pueden ser anteriores a la fecha de la presentación de la postulación.

Solo podrán postularse obras cinematográficas que hayan ganado concursos del Ministerio de Cultura destinados a financiar su preproducción, producción y/o postproducción. No podrán postularse obras que solo hayan recibido apoyos al desarrollo.

La postulación debe contar con uno o más Responsable(s), quien(es) es(son) el(los) encargado(s) de ejecutar las actividades propuestas en la postulación. El(los) Responsable(s) deberá(n) ser peruano(s) o acreditar residencia en el Perú.

La Persona Jurídica debe contar, al momento de la postulación, con un contrato o carta de compromiso del distribuidor de la obra. Este documento debe especificar la fecha de estreno, el número de salas aproximado y ciudades en las que se exhibirá la obra.

Para distribución alternativa, deberán presentarse documentos que confirmen el compromiso de (como mínimo) cuatro (4) espacios de exhibición, la ciudad, así como las respectivas fechas programadas. Para distribución comercial, en caso la producción y la distribución sean realizadas por la misma Persona Jurídica, deberá presentarse un documento que confirme fecha de estreno por parte de la empresa exhibidora.



VI. OBRA CINEMATOGRÁFICA PERUANA

Para efectos de la presente convocatoria, la postulación tiene como finalidad la distribución y exhibición de una (1) obra cinematográfica peruana de largometraje (en adelante, la Obra) que cumpla las condiciones establecidas en los artículos 3 y 4 de la Ley N° 26370² y los artículos 22 y 23 de su Reglamento.



VII. DE LAS RESTRICCIONES DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA

Las Personas Jurídicas pueden presentar una (1) o más postulaciones a la presente convocatoria, sin que exista un máximo establecido para ello. Sin embargo, no podrá otorgarse más de un (1) estímulo a la distribución cinematográfica de una misma obra. Asimismo, no podrá otorgarse más de dos (2) estímulos a la distribución para una (1) misma Persona Jurídica en un (1) mismo año.

No pueden presentarse obras no culminadas, o que hayan tenido una distribución comercial o alternativa previa en territorio peruano, DVD, televisión o plataforma de distribución comercial virtual. La exhibición en festivales no se considera como estreno comercial.

No se pueden postular obras cuya distribución ya haya sido beneficiada por un premio del Ministerio de Cultura.

Según el Artículo 4, sin embargo, por razones históricas, culturales, artísticas o técnicas, o derivadas de Convenios y/o Contratos Internacionales de Coproducción Cinematográfica, se pueden hacer excepciones a los requisitos establecidos en los incisos c), d) y e) del Artículo Tres de la Ley Nº 26370.



Según el Artículo 3, se considera Obra Cinematográfica Peruana la que reúne las siguientes condiciones:

Que sea producida por empresa nacional de producción cinematográfica;

Que el guionista sea peruano y que en los casos en que la música sea compuesta o arreglada expresamente para la obra cinematográfica, el compositor o arreglista sea peruano;

Que en su realización se ocupe, como mínimo, un OCHENTA POR CIENTO (80%) de trabajadores artistas y técnicos nacionales, y que el monto de sus remuneraciones en cada uno de estos rubros, no sea inferior al SESENTA POR CIENTO (60%) de los totales de las planillas pagadas por estos conceptos. Se considera como trabajadores nacionales a los extranjeros con más de TRES (3) años consecutivos de residencia en el país, y que estén debidamente registrados en el CONACINE;

Que sea hablada en castellano, quechua, aymara u otras lenguas aborígenes del país. Las obras cinematográficas no habladas en castellano llevarán subtítulos en ese idioma; En el caso de las obras cinematográficas peruanas que se realicen total o parcialmente con material de archivo, no se tomará en cuenta la nacionalidad del mencionado material, pero éste

deberá ser estructurado en formas originales para producir un resultado autónomo.

No podrán participar aquellas Personas Jurídicas cuya presentación a la presente convocatoria genere un conflicto de intereses y/o que se enmarquen en las restricciones establecidas en el Artículo 9 del Decreto Supremo N° 002-2019-MC³. Asimismo, no pueden participar Personas Jurídicas, representantes legales ni postularse obras, vinculados a proyectos en los cuales se hayan incumplido las obligaciones estipuladas en las Actas de Compromiso de concursos convocados con anterioridad.

WIII. DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS

A nivel nacional, se otorgarán estímulos económicos no reembolsables por la suma total máxima de S/ 1 500 000,00 (un millón quinientos mil y 00/100 Soles) a las Personas Jurídicas que sean declaradas beneficiarias en el año hasta agotar la mencionada suma. En caso las postulaciones excedan lo previsto, y de contar con recursos disponibles, se podrán asignar recursos adicionales a la suma total máxima para el otorgamiento de estímulos.

El monto máximo a solicitar se establece de acuerdo al modelo de distribución y su alcance a nivel nacional:

- Distribución Alternativa: Se podrá solicitar hasta S/ 70 000,00 (setenta mil y 00/100 soles) y hasta S/ 20 000,00 (veinte mil y 00/100 soles) adicionales para postulaciones que incluyan distribución en al menos tres (3) regiones distintas a Lima Metropolitana y Callao.
- Distribución Comercial: Se podrá solicitar hasta S/ 120 000,00 (ciento veinte mil y 00/100 soles) y hasta S/ 25 000,00 (veinticinco mil y 00/100 soles) adicionales para postulaciones que incluyan distribución en al menos tres (3) regiones distintas a Lima Metropolitana y Callao.

XX. ETAPAS DE LA CONVOCATORIA

El desarrollo de la presente convocatoria comprende las siguientes etapas preclusivas:

- Convocatoria pública
- Formulación y absolución de consultas
- Presentación de postulaciones
- Evaluación de postulaciones
- Declaración de beneficiarios

9.1 CONVOCATORIA PÚBLICA

El Ministerio de Cultura convoca al Estímulo a la Distribución Cinematográfica - 2019, conforme al cronograma consignado en el numeral XV de las presentes Bases.

9.2 FORMULACIÓN Y ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

Las consultas relativas a las presentes Bases pueden realizarse desde el lanzamiento de la convocatoria hasta la fecha consignada en el cronograma (numeral XV) de las presentes Bases. Las mismas deben realizarse por escrito, en formato físico o virtual. En el caso de las consultas

3 Artículo 9.- De los impedimentos

- 7.1 Se encuentran impedidos de postular a los estímulos económicos que se otorguen en el marco de Vigésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, las siguientes personas:

 a. Durante el ejercicio del cargo, el/la titular del Ministerio de Cultura y los/las Viceministros/as de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales y de Interculturalidad del Ministerio de Cultura, y hasta doce (12) meses después de haber dejado el cargo.
 - b. Durante el ejercicio del cargo, los servidores de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura, y de sus unidades orgánicas dependientes, con excepción del personal artístico de los Elencos Nacionales a cargo de la Dirección de Elencos Nacionales.
 - c. En el ámbito y tiempo establecidos para las personas naturales señaladas en los literales precedentes, el cónyuge, conviviente o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o de afinidad.
- d. Las personas jurídicas cuyos representantes legales, apoderados, socios, o miembros de sus consejos directivos se encuentren incursos en los casos señalados en las literales a), b) y c) del presente artículo.
- 9.2 Se podrán establecer impedimentos adicionales a los establecidos en el presente artículo, en las disposiciones que se dicten en las bases de las convocatorias públicas, debidamente justificados.



virtuales, estas pueden realizarse únicamente al siguiente correo electrónico institucional: concursoscine@cultura.gob.pe. La DAFO resuelve las consultas recibidas dentro de los tres (3) días hábiles luego de la fecha de su recepción.

Las consultas sólo serán consideradas válidas cuando se indique nombre completo, el Estímulo al que postularía, departamento al que pertenece y la pregunta formulada de manera concreta y precisa.

El último día hábil de cada mes, la DAFO publicará el consolidado de consultas y respuestas actualizado en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

9.3 PRESENTACIÓN DE POSTULACIONES

La presentación de postulaciones es gratuita y se realiza completando la información solicitada a través de un sistema en línea disponible en la siguiente dirección: http://sistema-concursos.cultura.gob.pe/. Dicha información corresponde a los formularios adjuntos a las presentes Bases.

Se recomienda postular con la debida antelación, ya que el sistema en línea es el único medio de postulación y no se modificarán los plazos por eventuales fallas o inconvenientes técnicos. La referida postulación debe presentarse, como máximo, seis (6) meses y como mínimo cuatro (4) semanas antes de la fecha de estreno confirmada. El sistema en línea no recibirá postulaciones pasadas las 13:00 horas (huso horario de la República del Perú) de la fecha límite indicada en el cronograma de las presentes Bases.

La Persona Jurídica que desee participar debe registrarse con un usuario y contraseña en el sistema en línea y debe permanecer atenta al estado de su postulación. Una vez completado y enviado el formulario, el sistema emitirá una constancia de recepción de postulación al correo electrónico del usuario, indicando entre otros datos, la fecha y hora de recepción correspondiente.

El envío de la postulación implica que la Persona Jurídica conoce y acepta el contenido total de las Bases y sus anexos.

La DAFO publicará una lista de postulaciones recibidas que se actualiza el último día hábil de cada mes.

9.4 EVALUACIÓN DE POSTULACIONES

La DAFO es la encargada de revisar las postulaciones recibidas y, en caso no cumplieran con lo establecido en las presentes Bases y/o se adviertan observaciones, formula y comunica las mismas, a través del sistema en línea, por única vez, a fin de que se realice la subsanación correspondiente. La mencionada subsanación se realiza a través del sistema en línea en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles computados a partir de la notificación. Dicha notificación es válida desde el momento en que la DAFO la ingresa en el sistema en línea.

En ningún caso se puede agregar información que no haya sido requerida durante el proceso de subsanación de la postulación.

De no subsanarse las observaciones en el plazo establecido se procede a su consecuente exclusión, la cual se formaliza a través de una Resolución de la DAFO, y es notificada a través del sistema en línea.

La evaluación de cada postulación de llevará a cabo en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados a partir de la presentación de la misma. Culminada la evaluación de la postulación y subsanación de la misma, la DAFO emite un informe a la DGIA consignando la postulación beneficiaria y el monto otorgado.

9.5 DECLARACIÓN DE BENEFICIARIOS

En base al informe de la DAFO, la DGIA emite la Resolución que declara a la Persona Jurídica beneficiaria y/o los recursos disponibles. Este documento es publicado en el portal institucional del Ministerio de Cultura y notificado a través del sistema en línea. El Ministerio de Cultura, en acto público, efectúa el reconocimiento de las Personas Jurídicas beneficiarias del presente Estímulo.

En caso de incumplimiento de las presentes Bases y de la normativa vigente, por parte de alguna Persona Jurídica beneficiaria, el Ministerio de Cultura tiene la facultad de no entregar el estímulo económico previsto, aún si el fallo ya fue emitido. Dicha decisión es comunicada a la Persona Jurídica beneficiaria con la debida sustentación del caso.

X. DEL ACTA DE COMPROMISO

Las Personas Jurídicas beneficiarias, a través de su representante legal, y el Ministerio de Cultura firman un Acta de Compromiso (según modelo adjunto a las presentes Bases), en la cual se determina su vigencia, las obligaciones de cada parte y otras estipulaciones que correspondan. Las Personas Jurídicas beneficiarias deben cumplir todas las obligaciones establecidas en la respectiva Acta de Compromiso.

La supervisión del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Acta de Compromiso es competencia de la DAFO y, de encontrar alguna irregularidad, se informará a la dependencia correspondiente del Ministerio de Cultura para su posterior investigación y proceso.

Cabe señalar que, la presentación de informes técnicos y económicos vinculados al otorgamiento de estímulos se llevará a cabo de la siguiente manera:

Para distribución comercial: como máximo ocho (8) meses luego de la fecha de estreno confirmada Para distribución alternativa: como máximo doce (12) meses luego de la fecha de estreno confirmada

Asimismo, no se otorgarán prórrogas de ningún tipo.

XI. DE LA ENTREGA DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS

Para la entrega de los estímulos económicos, cada Persona Jurídica beneficiaria debe firmar el Acta de Compromiso mencionada y presentar los documentos actualizados que acrediten la facultad del representante legal para ello.

Previo a la entrega de los estímulos económicos, cada Persona Jurídica beneficiaria debe presentar un cronograma actualizado de actividades. Dichos estímulos deben utilizarse exclusivamente para gastos relacionados a las actividades de la postulación y, en especial, para aquellos relacionados con publicidad pagada, la cual puede incluir medios escritos, televisión, radio y/o medios digitales, entre otros. Asimismo, los estímulos pueden utilizarse para cubrir otros gastos vinculados a la distribución y exhibición de la(s) obra(s).

XII. ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE FALSA INFORMACIÓN

En caso de comprobarse fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por alguna Persona Jurídica, el Ministerio de Cultura considerará no satisfechas las obligaciones antes descritas para todos sus efectos.

En dicho caso, se procederá a comunicar el hecho a la autoridad competente para que tome las acciones administrativas a que hubiere lugar. Además, si la conducta se adecua a los supuestos



previstos en el Título XIX, Delitos contra la Fe Pública, del Código Penal, esta deberá ser comunicada a la Procuraduría Pública para que interponga la acción penal correspondiente, tal y como lo establece el numeral 34.3 del Artículo 34 del T.U.O. de la Ley N° 27444.

XIII.PARTICIPACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

En cualquier etapa de la convocatoria se puede contar con la presencia de un representante del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Cultura, quien podrá participar como veedor. La ausencia o inasistencia del mismo no vicia la convocatoria.

XIV. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- **14.1** De acuerdo con lo establecido en el numeral 20.4 del artículo 20 del T.U.O. de la Ley N° 27444, las Personas Jurídicas serán notificadas mediante el sistema en línea.
- **14.2** En todo lo que no esté previsto en las presentes Bases resulta aplicable la normativa de la Base Legal.

XV. CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2019

Convocatoria pública	5 de abril de 2019
Formulación y absolución de consultas	Hasta el 25 de setiembre de 2019
Fin de convocatoria (cierre de sistema en línea)	Hasta las 13:00 horas del 30 de setiembre de 2019

Las fechas descritas anteriormente pueden variar en caso de controversia o motivo de fuerza mayor que interfiera con el normal desenvolvimiento de la presente convocatoria. Para tal fin, la DGIA emitirá una Resolución Directoral que será publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura y de la DAFO.

INFORMES:

Teléfono: (01) 618 9393 anexos 3500 / 3507

Correo electrónico: concursoscine@cultura.gob.pe

Página Web: www.cultura.gob.pe y/o www.dafo.cultura.pe

ESTÍMULOS ECONÓMICOS PARA LA ACTIVIDAD CINEMATOGRÁFICA Y AUDIOVISUAL

